Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO ABIERTO Nº 03/2017.

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017, ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA SICOM, (PLURIANUAL). ID Nº 326938.

Entre la **SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - SICOM**, domiciliada en las calles Alberdi Nº 633 casi Eduardo Víctor Haedo - Edificio PARAGUAY TV, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada en este acto por el Ministro - Secretario Ejecutivo **Sr. Fabrizio Caligaris Ramos**, con Cédula de Identidad Nº 992.145 y el **Sr. Christian Giménez Orihuela** con Cédula de Identidad Nº 1.870.897 en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER VIAJES S.R.L.,** RUC Nº 80001145-7, domiciliada en domiciliada en Ayolas Nº 630 y Gral. Díaz, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Lidia Concepción Fiore González**, con Cédula de Identidad N° 456336, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO ABIERTO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2017, ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA SICOM. ID Nº 326938, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PLURIANUAL 2017-2018.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 230 (PASAJES Y VIATICOS), incluido en el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2017 (PLURIANUAL), FF 10.----------

Para el Ejercicio Fiscal 2018, el presupuesto se encuentra sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 326938.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

C.P. Christian Martín Giménez Orihuela
Director General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

Fabrizio Caligaris Ramos
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

Unidad Operativa de Contrataciones

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2017, convocado por la Secretaría de Información y Comunicación, según resolución N° 267/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 362/2017.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, (PLURIANUAL).----------

Para el Ejercicio Fiscal 2018, el presupuesto se encuentra sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 80.000.000 (Guaraníes, ochenta millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 160.000.000.- (Guaraníes, Ciento sesenta millones).----------

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Nº 0000000203600030, BANCO AMAMBAY.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las provisiones de los pasajes serán solicitados por notas oficiales emitidas por al Contratante, de acuerdo a sus necesidades, los cuales deberán ser proveídos dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la solicitud. En las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, sito en Alberdi Nº 633 e/Gral. Díaz y Haedo.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor máximo del contrato.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	PROCEDENCIA	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO TOTAL
1	Provisión de Pasaje Aéreo Internacional con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	1	PREMIER S.R.L.	Nacional	3 % (TRES POR CIENTO.
2	Provisión de pasaje aéreo nacional, con itinerario solicitado a la necesidad de la institución	1	PREMIER S.R.L.	Nacional	3 % (TRES POR CIENTO.

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR
LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

- ✓ *Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje*
- ✓ *Emisión de boletos en días no hábiles.*
- ✓ *Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.*
- ✓ *Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.*

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

C.P. Christian Martín Giménez Orihuela
Director General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

Fabrizio Caligaris Ramos
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

- ✓ *Reserva de hoteles en el país y en el exterior.*
- ✓ *Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.*
- ✓ *Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.*
- ✓ *Confidencialidad.*
- ✓ *Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.*
- ✓ *Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.*
- ✓ *Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa.*

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de Mayo de 2017.----------

PREMIER VIAJES Gral. Díaz

Sr. Fabrizio Caligaris Ramos
Ministro-Secretario Ejecutivo
de la SICOM

Sra. Lidia Concepción Fiore González
Representante Legal – PREMIER S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Secretaría de Información y Comunicación

Sr. Christian Giménez Orihuela
Director General de Administración
y Finanzas de la SICOM.